



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Durango

Delegación en favor del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Organización.

Por Decreto de Alcaldía número 1339/2022, se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conferir delegación de las siguientes competencias de Alcaldía en favor del Teniente de Alcalde delegado del área de Organización, modificando el Decreto nº 2019/1707, de 6 de septiembre de 2019:

A. Contratación

A.1. Contratos Menores

Autorizar, disponer el gasto y reconocer obligaciones en las contrataciones menores de su área.

A.2. Resto de Contratos

Adoptar todos los acuerdos que la Ley de Contratos del Sector Público atribuye como órgano de contratación a la Alcaldía según la disposición adicional segunda de dicho texto legal, es decir:

- Contratos de obra, suministro, de servicios, concesión de obras, concesión de servicios y contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- Contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones derivadas del gasto correspondientes a toda clase de contratos de su competencia.

B. Gestión de empleadas/os públicas/os

Aprobar la oferta de empleo público, así como las bases y convocatorias de los procesos de selección, provisión definitiva o temporal de las/os empleados públicos municipales.

Segundo: Los acuerdos adoptados por el Teniente de Alcalde Delegado en relación con las materias delegadas tendrán el mismo valor que las resoluciones dictadas por la Alcaldía en ejercicio de sus atribuciones.

En el texto de los acuerdos adoptados por el Concejal Delegado en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:

«Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del Concejal Delegado, en virtud de las delegaciones acordadas por la Alcaldesa mediante decreto de fecha 5 de mayo de 2022».



Tercero: La presente delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Cuarto: De esta delegación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre, notificándose al Teniente de Alcalde Delegado, a los oportunos efectos.

Quinto: Delegar la Presidencia efectiva de la Comisión Informativa de Organización, previa propuesta sometida a votación en la sesión de dicha Comisión de fecha 12 de abril de 2022.

En Durango, a 5 de mayo de 2022.—La Alcaldesa, Ima Garrastatxu Urbaneja